

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-015-2024

Econ. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”;*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*

Que, el artículo 240 de la Constitución establece *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece *“La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”;*

Que, el Acuerdo Ministerial NRO. MDT-2015-0054, establece en el *“Art. 13.- En caso de que se presenten personas cuyas actividades no correspondan a las denominaciones del puesto, la institución del Estado a la que pertenezcan, deberá analizar cada caso, a fin de definir correctamente las actividades o cambiar la denominación del puesto si fuera pertinente.”;*

Que, mediante informe técnico PCI-DGA-2024-0042-O, de fecha 08 de marzo de 2024, la Dirección General de Administrativa, consideró procedente el cambio de denominación de la partida vacante que se detalla en el mismo y ha emitido informe favorable;

En, uso de las facultades Constitucionales, legales y Reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Cambiar de Denominación la partida vacante, de conformidad con la siguiente lista de asignaciones:

#	N° Partida Presupuestaria	DIRECCIÓN O UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO		ASIGNACIONES	RMU ACUERDO 054-MDT	RÉGIMEN LABORAL ACTUAL
			DICE	DEBE DECIR			
1	05.01.00. 000000. 510106 .000.10.1.4.0	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	AUXILIAR DE SERVICIOS	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1. Encender y controlar los calderos. 2. Realizar el mantenimiento, revisión y reparación de ascensores y de climatización. 3. Realizar el control y cloración de cisternas de agua. 4. Reparar y mantener lavadoras, secadoras a vapor y eléctricas . 5. Chequear y reparar equipos médicos y mantenimiento. 6. Apoyar en los trabajos de gasfitería (SIC), desagüe y tuberías de vapor. 7. Ayudar en trabajos de albañilería, enlucido, levantamiento de paredes, limpieza, abastecimiento de planta de asfalto, plomería, suelda, pintura, etc. 8. Colaborar en instalación de rótulos de señalización. 9. Realizar desbanques, perforaciones y derrocamientos. 10. Colaborar en el mantenimiento de suelda, pintura y reparación de la infraestructura del terminal terrestre. 11. Colaborar en el mantenimiento de redes y sistemas de agua, eléctricas y sanitarias y de la infraestructura. 12. Realizar mantenimiento de instalaciones del parque. 13. Realizar mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones eléctricas, plomería, pisos y paredes del terminal. 14. Apoyar en la ejecución de trabajo definidos con el operario eléctrico para el mantenimiento y	561,00	CÓDIGO DE TRABAJO

				reparaciones del sistema eléctrico y generación de electricidad.		
				16. Asistir al operario de gasfitería y mampostería para el mantenimiento y reparaciones del sistema de distribución de agua dulce y de mar.		

Art. 2.- Encárguese a la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, la notificación y socialización de la presente resolución a las diferentes áreas que componen la estructura orgánica del Gobierno Provincial de Imbabura; y su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Art. 3.- Disponer a la Dirección General de Administrativa, Dirección General Financiera y Subdirección de Talento Humano, ejecute los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 12 días del mes de marzo de 2024

Econ. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 12 días del mes de marzo de 2024.

Ab. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL



Prefectura de Imbabura

PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA

